



Municipalidad de Jesús María

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2019-MDJM

Jesús María, 15 de agosto de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

VISTOS: El Informe N° 57-2019-MDJM-GPVyDH, de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, Informe N° 334-2019/GAJRC/MDJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, Proveído N° 1353-2019-MDJM/GM de la Gerencia Municipal, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en tal sentido, mediante Decreto Supremo N° 130-2004-MEF se aprobaron los criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad en el gasto social y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, en cuyo texto se establece que la municipalidad distrital, con el apoyo del Gobierno Nacional, será la responsable de la aplicación de la Ficha Socioeconómica Única;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 399-2004-PCM se creó el Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, con el propósito de proveer a los programas sociales información que será utilizada para identificación y selección de sus beneficiarios.



Que, mediante la Ley N° 30435 y el Decreto Legislativo N° 1376 que lo modifica - se crea el Sistema Nacional de Focalización, con el objetivo de establecer los principios, alcance, organización, ámbito, procesos, procedimientos, función de control al proceso de focalización y medidas correctivas que lo regulan, asimismo se especifican los Integrantes del Sistema y sus funciones en concordancia con la Política Social y en articulación con el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS); de igual forma se señala la responsabilidad de los Gobiernos Locales en su jurisdicción, respecto al empadronamiento, sistematización y custodia de la información de su población, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.



Que, de acuerdo con el artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones del MIDIS, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, se dispone que la Dirección General de Focalización (DGFO), para el cumplimiento de sus funciones cuente con tres unidades orgánicas, entre las que se encuentra la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), a la cual mediante el artículo 64° literal a), se asigna las funciones de generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH), el Registro Nacional de Usuarios (RNU) y el Registro Nacional de Programas Sociales (RPS) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad.



Que, mediante la Resolución Ministerial N° 70-2017-MIDIS, se aprueba la Directiva N° 006-2017-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares"¹, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la clasificación socioeconómica, como es el caso de los Gobiernos Locales a quienes se les da la

1

Modificada mediante la Resolución Ministerial N° 137-2017-MIDIS y la Resolución Ministerial N° 304-2018-MIDIS.



Municipalidad de Jesús María

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 169-2019-MDJM

Jesús María, 15 de agosto de 2019

responsabilidad de gestionar administrativamente el funcionamiento de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en la municipalidad; dichas Unidades Locales de Empadronamiento (ULE) tienen la responsabilidad de aplicar los instrumentos de recojo de datos a los hogares y remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que apruebe la Dirección General de Focalización (DGFO) y la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF).

Que, en ese sentido, la Municipalidad distrital de Jesús María mediante Resolución de Alcaldía N.º 044-2019 del 09 de enero del 2019 designó al Gerente de Desarrollo Económico y Social como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, sin embargo por la modificación al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza 590-MDJM de fecha 23 de julio del 2019 se requiere designar al señor Víctor José Yañez Ferreyros, Gerente de Participación Vecinal y Desarrollo Humano como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), a fin de que se encargue de conducir, coordinar y cumplir las responsabilidades que le han sido asignadas a la referida Unidad, mediante el numeral 4.3 de la citada Directiva N° 006-2017-MIDIS.

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil y la conformidad de Gerencia Municipal; en el uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y del artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la fecha al Señor **VICTOR JOSE YAÑEZ FERREYROS**, Gerente de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, como funcionario responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de Jesús María”, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al señor **VICTOR JOSE YAÑEZ FERREYROS**, Gerente de Participación Vecinal y Desarrollo Humano, la conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades y funciones propias de la Unidad Local de Empadronamiento, de conformidad con la normatividad emitida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social sobre el sistema de focalización hogares – SISFOH.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 044-2019-MDJM, de fecha 09 de enero de 2019 y así como cualquier disposición que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JAI ME AUGUSTO TERCERO
VARGAS MONTENEGRO
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODO
ALCALDE